

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE ALMACÉN ESPECIAL PARA EL APROVISIONAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NAVES, AERONAVES Y UNIDADES DE CARGA; Y SUS COMPENSACIONES
<b>Institución</b>	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

<b>Descripción</b>	<p>Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.</p> <p>Bajo este régimen especial aduanero podrán ingresar repuestos, partes, piezas y provisiones destinados a reparación, aprovisionamiento y mantenimiento de medios de transportes y unidades de carga.</p> <p><b>Mercancías Admisibles.</b> Bajo este régimen especial aduanero podrán ingresar repuestos, partes, piezas y provisiones destinados a reparación, aprovisionamiento y mantenimiento de medios de transportes y unidades de carga.</p> <p><b>Instalaciones.-</b> Este régimen especial aduanero deberá desarrollarse en instalaciones físicas autorizadas por la administración aduanera, debiendo rendir previo al inicio de sus operaciones, una garantía general ante la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.</p> <p>La Dirección General establecerá las condiciones, requisitos y formalidades, necesarios para gozar de esta calificación.</p> <p>Las Instalaciones podrán ser calificadas por un plazo de hasta cinco años, pudiendo renovarse por periodos similares cuantas veces se solicite y la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo estime conveniente.</p> <p>Conservación de la mercancía. La mercancía ingresada bajo el régimen de almacén especial deberá permanecer en las instalaciones autorizadas hasta su utilización, y no podrá ser objeto de procesos de transformación o elaboración que modifiquen su estado o naturaleza.</p> <p>Las gestiones de aprovisionamiento, reparación o adecuación a las que hace referencia este régimen, podrán llevarse a cabo en las instalaciones calificadas o en las zonas primarias en las que se encuentren los medios de transporte o unidades de carga.</p> <p><b>Plazo.-</b> La autorización de permanencia de mercancías que ingresen al país bajo el régimen de almacén especial, será de cinco años.</p> <p><b>Cambio de Régimen.</b> La mercancía acogida a este régimen especial aduanero podrá ser objeto de cambio de destino, y únicamente podrá ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo.</p>
--------------------	--

**¿A quién está dirigido?**

Al Almacén Libre se le permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior.

**Dirigido a:**

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.

**¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?****Tipo de Resultado:**

Acceder a beneficio o servicio.

**Resultado a obtener:**

- Autorización de ingreso de mercancías acogidas al Régimen de Almacén Especial para el aprovisionamiento - reparación y mantenimiento de naves - aeronaves y unidades de carga - y sus compensaciones
- Salida autorizada de las mercancías
- Ingreso al régimen especial
- Uso de las mercancías en el país para el fin admisible autorizado
- No pago temporal de impuestos

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?

### Requisitos Generales:

#### Transmisión del régimen aduanero de almacén especial

1. Registro como Operador de Comercio Exterior en el sistema informático Ecuapass.
2. En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera consultar el listado de Agentes de Aduana autorizados en la siguiente ruta: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADOS-DE-AGENTES-DE-ADUANA-AUTORIZADOS.pdf>
3. Códigos de productos de las mercancías.
4. Solicitud de acogimiento al régimen.
5. Garantía general del Almacén Especial.
6. Declaración aduanera.

### Registro y Verificación de la Reexportación de almacén especial

1. Registro de reexportación de almacén especial.

### Provisiones para llevar

1. Remitir a la Dirección de Zona Primaria, listado de las mercancías que serán despachadas.
2. El continente a movilizarse por la Zona Primaria deberá estar debidamente asegurado con los sellos, y, a su retorno, antes de ingresar al almacén especial, deberá contar con los sellos impuestos en la nave.

### Requisitos Específicos:

Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente link: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf>

## ¿Cómo hago el trámite?

### PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

#### El procedimiento en cuanto a la Transmisión del régimen aduanero de almacén libre, es el siguiente:

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:** <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Registro de código de producto.
2. Registrar de códigos de tributos en la pantalla “Registro de códigos de productos” en el portal Ecuapass.
3. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:** <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Solicitud de Autorización.
4. Registrar la solicitud de acogimiento al régimen.

5. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**  
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración de Importación.
6. Transmitir la Declaración aduanera.
7. Determinar los tributos de naturaleza liberatorio.
8. Realizar aforo (revisión de mercancías).
9. Retirar la mercancía.

**Manejo y Control de Inventario – Reexportaciones de almacén especial**

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**  
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Reexportaciones de almacén especial.
2. Ingresar en el sistema informático la culminación del régimen efectuado por reexportación de almacén especial, registrando la siguiente información:

Con el fin de registrar las transacciones en tiempo real, de tal manera que pueda mantenerse un eficiente control sobre las mismas, realizar las descargas de inventario correspondientes y facilitar las inspecciones físicas.

**PROCEDIMIENTO PRESENCIAL****PROVISIONES PARA LLEVAR**

Una vez llenos los continentes y listos para embarcar, la aerolínea deberá remitir a la Dirección de Zona Primaria, un listado de las mercancías que serán despachadas, en el que constará, lo siguiente:

1. El número de identificación del continente,
2. Los códigos, descripción y cantidad de productos a ser transportados
3. El número de formulario de egreso de bodega,
4. El número de sellos a utilizarse en el egreso del continente,
5. El número de sellos a usarse en el retorno del continente,
6. El número del vuelo en el que serán embarcadas,
7. El número del vuelo en el que regresarán.

Este listado deberá ser remitido antes que los continentes salgan del almacén especial.

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el beneficiario (Almacen Especial) debe considerar el pago de servicios tales propios de la logística, transporte, almacenaje y honorarios del agente de aduana.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

## LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

### 1. Para trámite en línea :

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

### 1. Para trámite con componente presencial

Dirección General SENAE: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-udio/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frontera o sala de arribo).

## Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0063-RE Expedir SENAE-MEE-2-2-008-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE ALMACÉN ESPECIAL APROVISIONAMIENTO Y SUS COMPENSACIONES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0143-RE SENAE-ISEE-2-2-039-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADO Y CONTROL DEL RÉGIMEN ESPECIAL. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-051-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE COMPENSACIÓN. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0102-RE SENAE-ISEE-2-2-016-V3 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EXISTENCIAS DE INSUMOS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE PROCEDIMIENTO CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0852-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0595-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0692-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0271-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2019-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0080-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0001-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES DE DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN

**TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.**

Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2017-0238-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ADUANERO.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2019-0102-RE SENA-E-SEE-2-2-005-V7 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DETERMINADOS REGÍMENES ESPECIALES.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2017-0464-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2015-0775-RE NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-E-DGN-2016-0058-RE CONTROL DE MERCANCÍAS A LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN A UN RÉGIMEN ESPECIAL.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENA-E-SENAE-2022-0057-RE.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0999-RE SENA-E-MEE-2-2-029-V3 MANUAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE INVENTARIOS EN REGÍMENES ADUANEROS SUJETOS A COMPENSACIÓN.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2017-0509-RE SENA-E-MEE-2-2-037-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL CONTROL DE REGÍMENES ADUANEROS Y ESPECIALES.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2024-0106-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO: SENA-E-MEE-2-2-033-V3 MANUAL ESPECÍFICO PARA ALERTAS DE VENCIMIENTO AL RÉGIMEN ADUANERO.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2024-0099-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO SENA-E-SEE-2-2-006-V3 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA REGISTRO DE CÓDIGO DE PRODUCTO.](#) Art. TODO.
- [Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0233-RE](#)

REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0307-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0233-RE REFORMA LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2014-0604-RE CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0338-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE REFORMAR RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0338-RE PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0872-RE SENAE-ISEE-2-2-038-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0149-RE SENAE-ISEE-2-2-008-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REEXPORTACIONES INDIVIDUALIZADAS EN ALMACÉN ESPECIAL. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

**Funcionario/Dependencia:** Jefatura de Atención al Usuario  
**Correo Electrónico:** mesadeservicios@aduana.gob.ec  
**Teléfono:** 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	12	0	645

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	0	598
2025	10	0	651
2025	09	0	639
2025	08	0	651
2025	07	0	645
2025	06	0	606
2025	05	0	698
2025	04	0	669
2025	03	0	687
2025	02	0	586
2025	01	0	651
2024	12	0	635
2024	11	0	558
2024	10	0	651
2024	09	0	597
2024	08	0	612
2024	07	0	624
2024	06	0	574
2024	05	0	590
2024	04	0	641
2024	03	0	609
2024	02	0	609
2024	01	0	623
2023	12	0	583

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	11	0	599
2023	10	0	542
2023	09	0	573
2023	08	0	558
2023	07	0	557
2023	06	0	529
2023	05	0	554
2023	04	0	523
2023	03	0	614
2023	02	0	557
2023	01	0	545
2022	12	0	550
2022	11	0	495
2022	10	0	537
2022	09	0	600
2022	08	0	507
2022	07	0	568
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	30
2022	02	0	50
2022	01	0	62
2021	12	0	390

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	11	0	362
2021	10	0	308
2021	09	0	312
2021	08	0	343
2021	07	0	279
2021	06	0	253
2021	05	0	306
2021	04	0	296
2021	03	0	315
2021	02	0	291
2021	01	0	280
2020	12	0	270
2020	11	0	219
2020	10	0	214
2020	09	0	182
2020	08	0	154
2020	07	0	174
2020	06	0	172
2020	05	0	163
2020	04	0	149
2020	03	0	361
2020	02	0	469
2020	01	0	485